

# Borrador para estudio

## ACUERDO No. XXXXXXXXXXXX

(MES\_ / DIA\_\_ / AÑO\_)

Por el cual se crea la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander y se establece la reglamentación del proceso editorial para la publicación de libros con sello Editorial “Universidad Francisco de Paula Santander”.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

### CONSIDERANDO:

Que es propósito de la Universidad Francisco de Paula Santander, publicar y divulgar en beneficio de la sociedad y la institución la producción académica, científica, artística o cultural de los miembros de su comunidad académica y de autores externos.

Que, en el **acuerdo No. 126 (9 diciembre de 1994)**; en el literal e del artículo 61; se establece que son funciones del Comité Central de Investigación y Extensión, estudiar los informes finales de las actividades de investigación y/o extensión de carácter institucional, generar y recomendar al Consejo Académico, **la publicación** de los resultados.

Que el Decreto 1279 de junio de 2002 en su artículo 24 en el literal c establece los criterios para los reconocimientos salariales, por libros derivados de investigación y se contempla que el proceso de edición y publicación debe estar a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado.

Que de acuerdo con COLCIENCIAS, la medición y clasificación de los grupos de investigación se basa en cuatro pilares en los que se incluye la producción científica, la cual considera la publicación de artículos en revistas especializadas nacionales e internacionales, edición de libros, así como material divulgativo.

Que son funciones de la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión; proponer a los organismos de dirección y gobierno, en coordinación con el Comité Central de Investigación las políticas, programas y proyectos de carácter institucional para el desarrollo de las actividades de Investigación y Extensión y de servicios académicos.

Que por todo lo anterior es primordial la creación de la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander y el establecimiento de las políticas y normas sobre publicaciones, para editar, publicar y comercializar las obras con excelentes niveles de calidad de las diferentes áreas del conocimiento de autores internos y externos a la institución.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Crear la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander. Cuyo propósito es normalizar la integración, organización, funcionamiento y regular la edición, publicación de libros y material académico tanto de actores internos como externos a la institución.

**SEGUNDO:** Articular y definir los procesos de edición de libros mediante:

# Borrador para estudio

- La planeación y la gestión de las obras, colecciones o series a publicar.
- La estructura organizacional de la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander.
- Las Políticas Editoriales.
- Los procedimientos para la edición y publicación, promoción y distribución de obras editoriales.
- El contrato de Edición y Propiedad Intelectual.

# Borrador para estudio

## CAPITULO 1: Planeación y gestión de las obras, colecciones o series.

**ARTÍCULO 1. Misión de la editorial.** La Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander, adscrita a la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión tiene como misión coordinar, articular y fortalecer los procesos editoriales de difusión y divulgación del conocimiento producido en la Institución y por actores académicos y culturales nacionales e internacionales.

### **ARTÍCULO 2. Visión de la editorial:**

La Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander tiene como visión:

- Construir una cultura editorial congruente con los avances del conocimiento, con los propósitos misionales de la institución y con los estándares de calidad académica y editorial vigentes
- Impulsar la excelencia de la producción intelectual de la comunidad universitaria, garantizando la calidad, el rigor y la pertinencia social.
- Promover la innovación, la competitividad y el emprendimiento, con la responsabilidad y los criterios de presencia y visibilidad para la construcción de liderazgo intelectual a nivel nacional e internacional.
- Contribuir a que el conocimiento y la cultura generados por la comunidad académica y por los actores culturales de la región se constituyan en una realidad tangible y accesible a la sociedad.
- Planificar y promover estrategias para la publicación de libros en versión electrónica.

**ARTÍCULO 3. Objetivos.** Son objetivos de la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander:

- Contribuir a posicionar la Universidad Francisco de Paula Santander como una organización académica, científica y cultural de excelencia, mediante la publicación y divulgación de la producción intelectual de profesores, estudiantes y actores culturales de la región y del país.
- Apoyar el desarrollo científico, técnico, cultural y social, promoviendo la producción intelectual de la comunidad de la Universidad Francisco de Paula Santander, de la región y del país.
- Contribuir al logro de altos niveles de calidad del proceso editorial, a la luz de lineamientos institucionales y en coherencia con estándares de valoración nacional e internacional.
- Definir procesos para la producción y distribución de material de divulgación institucional, a partir de la naturaleza del material y los públicos a los que está dirigido.
- Crear mecanismos que garanticen la disponibilidad (visibilidad y accesibilidad) de sus publicaciones.
- Apoyar el talento humano, facilitando la difusión del conocimiento que surge al interior de la Universidad en la dinámica de la ciencia y la cultura, y promoviendo el reconocimiento de investigadores y actores culturales de la región, a nivel nacional e internacional.

# Borrador para estudio

- Promover la permanente vinculación con organismos, asociaciones, investigadores y autores nacionales y extranjeros, para incentivar el intercambio científico y cultural.
- Unificar la producción de material impreso, digital, electrónico, multimedial y audiovisual bajo los mismos criterios de identidad visual e institucional.

**ARTÍCULO 4. Principio general.** La Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander, publicará obras (artística, literaria, académica o científica) colecciones o series planificadas en las líneas temáticas que garanticen su divulgación e impacto entre la comunidad académica y público en general.

**PRINCIPIOS.** Son principios de la Editorial Francisco de Paula Santander.

## **1 Construcción de la comunidad**

- 1.1 Contribuir al fomento de la cultura de la publicación dentro de la comunidad universitaria, de modo que las publicaciones de la Editorial de la Universidad Francisco Santander se destaquen por su excelencia científica, pedagógica y de diseño editorial.
- 1.2 Concebir todos los aspectos de la editorial desde el punto de vista de la calidad, para contribuir a la buena imagen de la comunidad de la Universidad Francisco de Paula Santander.
- 1.3 Mantener la coherencia de las áreas de producción editorial (edición, diseño editorial y gestión editorial), con la misión, los objetivos y las necesidades de la Universidad.
- 1.4 Fomentar la promoción, la generación y el uso del conocimiento para la comunidad nacional e internacional. En este sentido los públicos a los que se dirige la producción institucional de la editorial abarca a la sociedad en general de forma que se incluyan todos los grupos de interés que la estructuran. Es decir, que las publicaciones generadas servirán de instrumento de divulgación dirigidos al sector productivo, al sector académico, a instituciones del gobierno y tomadores de decisión y a la sociedad civil organizada.

## **2. Institucionalización de la cultura de la investigación**

- 2.1 Promover la investigación continua y el mejoramiento de los procesos de edición, calidad editorial, visibilidad e impacto como una función central de la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander.
- 2.2 Apoyar la cultura de la investigación en la comunidad universitaria, mediante la divulgación del conocimiento generado a partir de procesos de investigación en ciencias básicas, ciencias sociales, ciencias de la salud, ingeniería, arquitectura, y demás ciencias del conocimiento.

## **3. Acción integral.**

- 3.1 Publicar y divulgar los resultados derivados de los proyectos de investigación, proyectos de extensión y proyección social; así como obras de carácter docente, literarias, artísticas, de ciencias exactas y aplicadas y demás áreas del saber que aportan al proceso de cambio por un mejor nivel de vida de la sociedad.
- 3.2 Ofrecer apoyo editorial para propiciar el acceso de la producción intelectual generada en la Universidad Francisco de Paula Santander, a la sociedad en general.

# Borrador para estudio

3.3 Generar un espacio virtual de consulta de las obras publicadas por la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander.

## **4. Mejoramiento de la calidad y de la pertinencia de los programas académicos.**

Considerar una amplia cobertura de temas y productos editoriales que mantengan al lector en contacto con las últimas tendencias de la sociedad, de forma que éste logre poseer una visión clara del estado actual del tema que le interese.

## **5. Pedagógica**

Estimular y coordinar la producción de material de apoyo a los procesos de aprendizaje de los programas de educación superior.

## **6. Eficiencia y eficacia de las acciones**

- 6.1 Planificar y controlar periódicamente los resultados de la gestión editorial.
- 6.2 Incorporar mejoras continuas a la calidad editorial.
- 6.3 Promover la cultura del pensamiento en el lector.
- 6.4 Fortalecer el compromiso del personal involucrado en el proceso editorial en la búsqueda de resultados óptimos.
- 6.5 Garantizar la excelencia orientada al servicio.

## **7. Crecimiento**

- 7.1 Ampliar los servicios y proyectos editoriales, en el marco de una acción comprometida con los objetivos misionales.
- 7.2 Buscar el máximo aprovechamiento, el aumento de la capacidad y la satisfacción al servicio de la comunidad.

**ARTÍCULO 5. Selección de las obras.** Las obras que se publiquen en la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander, estarán a disposición del Comité Editorial, el cual realizará una evaluación inicial, para aprobar o rechazar la obra; bajo los criterios establecidos en la norma y políticas de este documento.

**ARTÍCULO 6. Catálogo de publicaciones.** El Comité Editorial es el encargado de publicar las diferentes modalidades de creación y propuestas de obras para su publicación, entre otras:

- a. Manuales para la enseñanza que complementen los módulos académicos de las asignaturas, tales como: manuales de laboratorio.
- b. Obras individuales o complejas de tipo académico.
- c. Propuestas de colecciones o series.
- d. Obras por encargo, traducciones o adquisiciones de derechos.
- e. Libros derivados de procesos de investigación, obras artísticas y literarias. Todas ellas, realizadas libremente por los autores u otros proponentes de la institución.

# Borrador para estudio

## CAPITULO 2: Estructura Organizacional

**ARTÍCULO 7. Comité Editorial.** La Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander será dirigida por un Comité Editorial que está integrado por:

- a. El Vicerrector Académico, quién lo preside.
- b. El Vicerrector Asistente de Investigación y Extensión.
- c. Un docente de planta tiempo completo, Director de la Editorial
- d. El Coordinador de Publicaciones de la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión, quien actúa como secretario.
- e. Un representante de cada una de las facultades.

**PARÁGRAFO 1.** Todos los integrantes del Comité Editorial, con excepción del Secretario, tienen derecho a voto.

**PARÁGRAFO 2.** El Presidente o el Secretario pueden invitar a las sesiones del Comité Editorial a expertos o personas relacionadas con el tema, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 3.** Los profesores representantes de cada Facultad son designados por el Consejo de Facultad y ejercerán su función por un período de años (3) años.

**PARAGRAFO 4.** El Director de la Editorial será designado por el Rector de la Universidad y ejercerá su función por un período de tres (3) años.

**ARTÍCULO 8. Funciones del Comité Editorial.** El Comité Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander cumple las siguientes funciones:

- a. Establecer la política y lineamientos editoriales de la Universidad Francisco de Paula Santander.
- b. Fijar lineamientos para la creación de colecciones y líneas editoriales de la Editorial.
- c. Establecer y mantener actualizados criterios de calidad de los productos editoriales a publicar, para orientar la toma de decisiones acerca de su edición.
- d. Seleccionar las obras que presenten solicitud de edición, en coherencia con la misión de la Universidad, el proceso de evaluación y los requerimientos definidos para su publicación.
- e. Apoyar la edición y publicación de obras producto de investigación y extensión, docencia, artísticas y culturales; tanto de la Institución como de otros organismos públicos o privados.
- f. Asegurar que las obras editadas estén soportadas en principios científicos, una argumentación de excelencia y en valores estéticos y artísticos.
- g. Seleccionar los evaluadores externos, consultando la base de datos de Colciencias y de instituciones nacionales y extranjeras que cuenten con personal reconocido por su trayectoria en el área de publicación de la obra.
- h. Garantizar la incorporación de los lineamientos de la editorial y de los aportes de los evaluadores para incrementar la calidad del contenido y de presentación de las obras. Así mismo, deberá propender por incorporar las tendencias mundiales dirigidas hacia el aumento del impacto y visibilidad de las obras publicadas.
- i. Contribuir con sus observaciones y sugerencias a elevar la calidad de las obras publicadas por la Editorial.

# Borrador para estudio

- j. Divulgar, promover y distribuir las obras del fondo editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander.
- k. Promover el uso racional de los recursos universitarios al servicio de la publicación de proyectos editoriales.
- l. Velar por el cumplimiento de las leyes y normas sobre derechos de autor.
- m. Definir directrices para la capacitación y la cualificación permanente de los miembros del Comité Editorial.
- n. Retroalimentar el proceso editorial con sugerencias que fortalezcan el proceso mismo.

## **ARTÍCULO 9. Funciones del Director de la editorial.** Son funciones del Director:

- a. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la edición, impresión, difusión y distribución de los productos editoriales, contribuyendo al mejoramiento de la imagen institucional.
- b. Garantizar que la calidad de los libros publicados atienda las normas definidas en este acuerdo, en concordancia con los estándares nacionales e internacionales.
- c. Establecer y mantener vínculos con entidades educativas y comerciales, nacionales e internacionales para el intercambio y la cooperación tecnológica y de información en el campo editorial.
- d. Diseñar y gestionar estrategias de divulgación de las obras para el desarrollo permanente de la labor editorial universitaria.
- e. Estar en contacto con el ambiente externo a la editorial a fin de tener en cuenta los cambios del entorno.
- f. Desarrollar estrategias para hacer visible la producción de los libros publicados con sello “Universidad Francisco de Paula Santander”, en cada área de conocimiento.

## **ARTÍCULO 10. Funciones del coordinador de publicaciones.** Son funciones del Coordinador de Publicaciones, las siguientes:

- a. Elaborar y presentar al Comité Editorial, un plan de acción e informe de gestión semestral sobre las actividades que realiza la Editorial, el desarrollo de los proyectos editoriales y el cumplimiento de las metas de edición y producción.
- b. Solicitar el Número ISBN de las obras con sello editorial “Universidad Francisco de Paula Santander”.
- c. Actuar como secretario en el Comité Editorial.
- d. Crear y mantener actualizado el portal en línea de los libros publicados en versión electrónica.
- e. Propender porque la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander, cumpla con los requisitos para ser incluida en índices nacionales e internacionales.
- f. Demás funciones inherentes al cargo.

## **ARTÍCULO 11. Inhabilidades e incompatibilidades**

- a. Los integrantes del Comité Editorial que presenten una obra para publicación con sello editorial “Universidad Francisco de Paula Santander”, deberán abstenerse de participar en el Proceso Editorial de la obra de su autoría.
- b. Cuando se presente conflicto de intereses, el integrante del Comité Editorial deberá declararse impedido para participar en la deliberación y en la decisión.

# Borrador para estudio

- c. Las demás que señalen la Constitución Política y las leyes, así como las previstas por la Universidad.

**ARTÍCULO 12. Decisiones.** Las decisiones adoptadas por el Comité Editorial se registran en actas que dan cuenta:

- a. Del lugar, la fecha y la hora de la reunión, de los miembros presentes y de los asuntos tratados.
- b. Del resultado de las evaluaciones de los pares evaluadores, incluyendo la fecha de elaboración de las mismas.
- c. De la decisión del Comité Editorial sobre la obra evaluada, especificando el tipo de libro, según la clasificación establecida en este documento; el público al que pretende dirigirse y sus posibilidades de distribución.
- d. De la hora de terminación de la reunión y
- e. De las constancias, si las hubiere.

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité Editorial.

**PARÁGRAFO.** Cuando existan discrepancias que impiden acuerdos entre los integrantes del Comité Editorial, el Comité puede recurrir a una tercera evaluación con el fin de tener nuevos argumentos para el análisis o mayor ilustración sobre la obra evaluada y/o comisionar a alguno de sus integrantes expertos para analizar la obra y rendir informe conducente a una decisión. La evaluación y/o el informe se presentarán en la siguiente reunión para la decisión final.



# Borrador para estudio

## CAPÍTULO 3: Políticas Editoriales

**ARTÍCULO 13. Principios Política Editorial.** Los siguientes son los principios generales que rigen la política de la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander.

- a. **Sello Editorial.** El Sello editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander, identifica las publicaciones que cumplen con las políticas y procedimientos establecidos en este acuerdo.
- b. **Integridad de la información.** La información presentada por los autores debe respetar la dignidad e integridad de personas y entidades. La Editorial no se hace responsable de las opiniones, veracidad y autenticidad de la información publicada con el Sello Editorial; esta responsabilidad es exclusiva del autor.
- c. **Internacionalización.** La Editorial hace extensión o divulgación nacional e internacional de sus publicaciones, mediante la participación en ferias, exposiciones, eventos académicos y a través de la distribución de sus obras en librerías de carácter nacional e internacional.
- d. **Modernización institucional.** La editorial promueve su modernización y avance, de acuerdo con las tendencias y proyecciones en este ámbito. Así mismo, la Editorial propenderá por la implementación de un portal en línea para la visualización de sus obras.

### **ARTÍCULO 14. Calidad editorial de libros.**

La calidad de las de obras de interés técnico, científico, pedagógico, artístico y tecnológico, que contribuyen a la generación de nuevos conocimientos científicos se logra mediante un riguroso sistema de selección de las obras presentadas, el cual se fundamenta en la evaluación por pares o arbitraje científico y en las revisiones hechas por el Comité Editorial.

Las obras presentadas deben ser sometidas a un proceso editorial, el cual incluye las siguientes etapas:

- Revisión inicial del cumplimiento de normas editoriales a cargo del coordinador de publicaciones.
- Verificación por parte del Comité Editorial de la originalidad, el impacto y pertinencia que puede tener la obra en los espacios académico, social, político y científico.
- Evaluación por árbitros especialistas (en modalidad doble ciego) en el área de conocimiento en la que se enmarca la obra; los árbitros definen la calidad científica de la misma.
- Corrección de la obra por parte del autor y respuesta a las sugerencias y solicitudes hechas por los árbitros y Comité Editorial.
- Revisión de la obra corregida y las respectivas respuestas por parte de los evaluadores, quienes emiten concepto acerca de la aceptación parcial, total o rechazo de la misma.
- Recepción y análisis de los resultados de la evaluación por parte del Comité Editorial, el cual emite la decisión acerca de la aceptación o rechazo de la obra.

# Borrador para estudio

- Corrección de estilo (ortotipográfica, coherencia sintáctica y claridad expositiva; la calidad de las gráficas y fotografías) para garantizar la calidad gramatical de las obras aceptadas para publicación.
- Diagramación y publicación de la obra en medio impreso, digital o electrónica.

Todas las obras publicadas bajo el sello Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander se caracterizan por su calidad y pertinencia social. Así mismo, las obras estarán en concordancia con las siguientes definiciones:

- a. **Libro producto de un proceso de investigación.** Según Colciencias define el libro producto de un proceso de investigación como "una publicación original, resultado de un proceso investigativo que en dos o más procesos de evaluación por parte de pares, ha sido seleccionado por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una serie de procesos de investigación maduros. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad"

En coherencia con Colciencias, "Dentro de esta definición de libros resultados de investigación no están contemplados: resúmenes, estados del arte; presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas; libros de texto; libros de apoyo pedagógico; entrevistas; manuales; cartillas; ensayos; memorias de eventos; libros de poesía y novelas".

Así mismo, Colciencias establece los siguientes criterios de validación para los libros producto de investigación:

- El contenido del libro de investigación es considerado por los pares externos como un aporte válido y significativo al conocimiento.
- Carácter inédito y originalidad de la obra.
- El libro es comprensible para los pares.
- El libro da cuenta del desarrollo y estructuración del proceso de investigación
- La obra es resultado de un proceso de investigación maduro.
- Su contenido está estructurado y escrito en forma adecuada para el área de conocimiento.
- Pertinencia y rigurosidad de la bibliografía consultada.

**PARÁGRAFO.** Según Colciencias, también se consideran en esta categoría los libros recopilación de capítulos de investigación. "El Libro recopilación de capítulos de investigación fue definido como un documento resultado de investigación que forma parte de un libro de investigación de colaboración conjunta. Cada uno de los capítulos, en dos o más procesos de evaluación por pares, ha sido seleccionado por sus cualidades científicas como un aporte significativo a un área específica de conocimiento. Además, el libro que contiene este capítulo, ha pasado por un proceso de edición que garantiza su normalización bibliográfica y su disponibilidad".

- b. **Libro producto de una tesis de doctorado.** Para considerar este producto la edición debe seguir los lineamientos establecidos para un libro resultado de investigación (literal a, artículo 14).

# Borrador para estudio

- c. **Libros de texto.** Según el decreto 1279 de junio 9 de 2012, en esta categoría están “los libros realizados con una finalidad pedagógica”. Según Luis Peña, en su obra titulada El libro de Texto en la Educación Básica Significados y perspectivas, "Los libros de texto se conciben como materiales impresos que organizan el contenido, condensan información y la presentan gradualmente, tanto en palabras como en imágenes; presentan actividades y ejercicios a fin de trascender el puro nivel informativo, evalúan permanentemente el logro de los objetivos y en algunos casos, se enfrentan a los estudiantes con preguntas y problemas que los obligan a ir más allá del texto. Mediante el diseño gráfico, toda esta lógica interna debe hacerse visible y tomar forma en la diagramación y presentación externa del libro.

Según el decreto 1279 de junio 9 de 2012, los criterios de validación para los libros de texto son:

- Su orientación hacia el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Carácter inédito y originalidad de la obra.
- Desarrollo completo del tema en el nivel correspondiente.
- Grado de actualidad del contenido.
- Carácter didáctico de la obra.
- Aportes del autor.
- Además, el contenido del libro de texto es calificado por los pares externos como aporte significativo a la docencia.
- Pertinencia y rigurosidad de la bibliografía consultada.

**PARÁGRAFO.** Las notas de clases, manuales, cartillas, impresos, memorias o cualquier otra publicación interna universitaria no pueden ser asimiladas a Libro de Texto, salvo que cumpla con las condiciones enunciadas anteriormente para tal clasificación.

- d. **Libros de ensayo.** Según el decreto 1279 de junio 9 de 2012, los libros de ensayo son aquellos relacionados con la actividad académica o investigativa que cumplen con los siguientes criterios:
- Desarrollo completo de una temática.
  - Carácter inédito y originalidad de la obra.
  - Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado.
  - Tratamiento metodológico del tema propio de los libros de esta naturaleza.
  - Aportes y reflexión personal de los autores.
  - Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada.
- e. **Traducción de libros.** La traducción de libros y de obras que contribuyan a la difusión, intercambio y enriquecimiento del patrimonio cultural se evalúa con los criterios establecidos en la clasificación de obras incluida en el presente documento. Se tienen en cuenta, además, aspectos como los siguientes:
- Importancia y pertinencia de la publicación de la obra traducida.
  - Necesidad de la traducción con base en intereses institucionales y de la comunidad intelectual.
  - Certificación en cuanto a la fidelidad de la traducción.

# Borrador para estudio

- Los permisos antes de la traducción, que incluyen la cesión de derechos de autor y aquellos que permitan la distribución del libro.
- f. **Libros de colección.** Los libros de colección integran varios títulos, caracterizados por la unidad en su presentación y por la afinidad en los contenidos. En el caso de la Universidad Francisco de Paula Santander, los libros de colección hacen referencia a obras cuyo contenido puede aludir a la vida y obra de un autor o un grupo de autores. También pueden aludir a la conmemoración de momentos especiales de la Universidad o de la vida académica en general. Los interesados deben someterse a los criterios y procedimientos, de acuerdo con la clasificación, establecida en este documento.

Como criterios de validación se señalan:

- La colección debe contar con un editor.
  - La colección debe ser un proyecto editorial a mediano y largo plazo. En este sentido debe estar compuesta por un mínimo de material para publicar.
  - Debe contar con un banco de posibles autores.
  - La colección debe definir criterios tales como contenido, distintivos, formatos y características comunes que permitan su identificación.
  - Pertinencia y rigurosidad de la bibliografía consultada.
- g. **Coedición.** Según el centro regional para el fomento del libro en América Latina y el Caribe, la definición de coedición es: “Cuando dos o más empresas o entidades participan en la edición de un libro; puede tratarse de una coedición nacional o extranjera”. En el caso de las coediciones publicadas por la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander, los interesados deben someterse a los criterios y procedimientos, de acuerdo con la clasificación, establecida en este documento.

**PARÁGRAFO.** Los participantes en la coedición firmarán un contrato en el que acordarán las condiciones de realización de la misma.

- h. **Libro electrónico (e-book):** Se define como un contenido “empacado” cuya base es digital y que puede ser leído en un “lector de e-book” o en una computadora personal (PC). Con frecuencia incluye un mecanismo de e-reader (lector electrónico): Dispositivo electrónico que permiten la visualización de libros en formato digital.

**PARÁGRAFO 1.** Los libros electrónicos cumplirán con los criterios de validación de acuerdo con la clasificación hecha en el presente documento.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité Editorial selecciona los libros que se publicarán electrónicamente, con base en el público objetivo y los temas considerados “*tendencia*”.

## **ARTÍCULO 15. Contenido mínimo de las obras a publicar**

Las obras consideradas para publicación con sello Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander, deben poseer las siguientes características que permiten el reconocimiento por parte de la comunidad científica a la cual está dirigida.

- a. **Información general.** En cada obra se presentará la información general de la misma, es decir:
- Portada

# Borrador para estudio

- Título de la obra.
- Año de la publicación.
- Alcance y público objetivo.
- ISBN.
- Institución Editora.
- Entidad responsable de la diagramación y tiraje.
- Información acerca de la estructura orgánica de la Editorial (editor, comité editorial y grupo de apoyo editorial).
- Fecha de impresión.
- b. **Estructura de la obra.** En cada obra debe indicarse:
  - Reseña de autor.
  - Prefacio.
  - Glosario (opcional).
  - Tabla de contenido con una descripción precisa de cada apartado.
  - Índices.
  - Cuerpo de la obra.
  - Bibliografía.

**PARÁGRAFO:** La solicitud de asignación del número ISBN la realizará el Coordinador de Publicaciones, una vez se haya aprobado la publicación de la obra.

# Borrador para estudio

## **CAPÍTULO 4: Procedimiento para la edición y publicación, promoción y distribución de obras editoriales**

**ARTÍCULO 16.** El Comité Editorial verificará el cumplimiento de los requisitos para la recepción de las obras.

**ARTÍCULO 17. Recepción de propuestas de publicación.** Para someter una obra a evaluación del Comité Editorial para publicación con el sello Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander, el autor deberá entregar en la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión la siguiente documentación:

- a. El acta de cesión de derechos de autor.
- b. Carta de compromiso y exclusividad en el arbitraje. El autor principal y sus coautores, deben remitir una carta firmada, en la que declaren que la obra es inédita, que todo el grupo autoral está de acuerdo con los contenidos.
- c. Ficha de autores (currículo vitae y datos de contacto).
- d. El Formato de inscripción de obras con el aval (propio de la facultad a la cual pertenece el autor de la obra) del Representante de la Facultad ante el Editorial; esto para el caso de autores internos. Para el caso de autores externos solamente se entrega el formato de inscripción sin el aval.
- e. Copia digital de la obra completa, que incluya todos los aspectos consignados en el literal b del artículo 15; así como el material gráfico, fotográfico, figuras y tablas.

**PARÁGRAFO 1.** La Editorial no recibirá: 1) materiales o textos incompletos, escritos a mano o ilegibles y 2) obras que después de haber sido rechazadas por el Comité Editorial, se presentan de nuevo sin modificaciones sustanciales.

**PARÁGRAFO 2.** Quien proponga una obra para evaluación en la Editorial, no puede someterla simultáneamente a convocatorias ni a consideración de otras casas editoriales. En caso de que ya lo hubiera hecho, deberá dejar constancia de ello en la carta de solicitud de la publicación.

**PARÁGRAFO 3:** Para el caso de autores externos a la institución, es necesario la cesión de derechos por parte del representante legal de la institución en la cual trabaja.

**PARÁGRAFO 4:** La Editorial Francisco de Paula Santander, recibirá a través de la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión las obras y dejará constancia escrita mediante el diligenciamiento del formato recepción de la obra. El formato será diligenciado, una vez se haya verificado el cumplimiento de requisitos enunciados en este documento.

**PARÁGRAFO 5:** La Editorial Francisco de Paula Santander emitirá, previa solicitud por parte del autor, la respectiva constancia de recepción de obras.

**ARTÍCULO 18. Confidencialidad.** Quienes por su oficio (evaluadores, integrantes del Comité Editorial y diagramadores) tengan acceso al contenido de las obras y a las evaluaciones respectivas, se obligarán a manejar de manera confidencial dicha información.

# Borrador para estudio

**ARTÍCULO 19. Verificación de requisitos editoriales básicos.** Para que la solicitud de publicación reúna condiciones preliminares para ser enviada a evaluación, el Director de la Editorial solicitará al miembro más afín a la temática y al coordinador de publicaciones:

- Un concepto sobre la pertinencia y originalidad de la obra.
- Cumplimiento de la norma editorial y cómo ésta se articula con la identidad institucional de la Editorial. En caso de requerirse, se podrá consultar a un par externo.

Con base en este informe el Comité Editorial decidirá cuales propuestas reúnen las calidades mínimas para continuar con el proceso de evaluación y finalmente publicadas por la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander.

**ARTÍCULO 20. Evaluación.** Las obras que cumplan los requisitos para ser sometidas a evaluación serán consideradas por el Comité Editorial bajo los siguientes parámetros y conceptos:

- Evaluación de contenido.** Cada libro deberá pasar mínimo por dos evaluaciones de contenido, realizadas por pares, seleccionados por el Comité Editorial y registrados en la base de datos de Colciencias o de instituciones nacionales y extranjeras que cuenten con personal reconocido por su trayectoria en el área de publicación de la obra.

Las evaluaciones de contenido tienen las siguientes características:

- Los criterios de evaluación deben corresponder a la clasificación de publicaciones incluida en el capítulo 3 de este documento.
- La evaluación debe hacer explícita la necesidad de publicar la obra.
- La evaluación realizada por los pares quedará consignada en el formato previamente establecido por el Comité Editorial.

**PARÁGRAFO 1.** El libro no se someterá a más de tres (3) evaluaciones.

**PARÁGRAFO 2.** El documento que se envíe a evaluación no debe llevar el nombre del autor.

**PARÁGRAFO 3.** Los nombres de los evaluadores no deben ser conocidos por los autores de las obras.

**ARTÍCULO 21. Modificaciones a la obra solicitadas por el comité editorial.** Cuando el Comité Editorial haya solicitado el cumplimiento de requisitos editoriales y/o modificaciones con base en la evaluación preliminar, el proponente deberá realizar los ajustes solicitados y adecuar la obra a las normas de presentación de la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander en el plazo previamente acordado con la Editorial. En caso contrario, se dará por terminado el proceso sin necesidad de requerimiento alguno.

**ARTÍCULO 22. Resultado del proceso de evaluación por pares.** Luego de la evaluación, el Comité Editorial informará el resultado de la evaluación mediante comunicación escrita al interesado. En caso de requerirse modificaciones, se enviarán al autor los conceptos de las evaluaciones con el fin de que realice los respectivos ajustes, en el plazo previamente acordado con la Editorial.

# Borrador para estudio

**ARTÍCULO 23. Selección y aprobación de obras.** Teniendo en cuenta las evaluaciones de contenido y editorial, el Comité analizará y decidirá la aprobación o no para la publicación de la obra. La cual será comunicada por medio escrito a los autores.

**ARTÍCULO 24. Reconsideración.** El autor podrá solicitar al Comité Editorial que reconsidere su decisión. La solicitud con la debida argumentación deberá presentarse, por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de la decisión. La solicitud será estudiada en la siguiente reunión del Comité Editorial.

**ARTÍCULO 25. Preparación editorial.** La preparación editorial tiene en cuenta los siguientes criterios:

- a. La Editorial designará personal capacitado para coordinar el proceso de preparación editorial de la obra (preparación textual, gráfica y paratextual, digital, electrónico) con el fin de garantizar la estructura editorial óptima.
- b. La editorial definirá el diseño, la presentación física, las características de la obra y en general, la presentación física definitiva, según su criterio editorial.
- c. Todo libro que publique la editorial: contará con los elementos de normalidad bibliográfica (ISBN, nota legal, ficha de catalogación en la fuente, tabla de contenido y referencias bibliográficas) y contará con los elementos para su catalogación e indexación (Título, declaración de edición, menciones de responsabilidad, relativas a la edición, lugar de publicación y de distribución, nombre del impresor, fecha de impresión, dimensiones).

**PARÁGRAFO.** La Editorial realizará el trámite de depósito legal, en el caso de publicaciones impresas o digitales.

**ARTÍCULO 26. Obligaciones del autor durante la preparación editorial.** El autor, sin perjuicio de los derechos morales:

- a. Deberá acoger las modificaciones sugeridas en el proceso de edición. Lo anterior no implicará coautoría para el personal de la Editorial. Se reconoce el debido respeto a los derechos morales en el campo del derecho de autor sobre la obra; por consiguiente, el autor se hace responsable del contenido e integridad de la misma, sin perjuicio del derecho de mención al personal de la Editorial que participa en la coordinación o realización de los procesos de publicación.
- b. Cumplirá los términos del cronograma de revisiones y consultas que, para la preparación editorial, hubiere acordado con la Editorial.
- c. Terminada la preparación editorial, el autor firmará constancia de aceptación del arte final de texto, aceptando su responsabilidad sobre el contenido definitivo de la misma.

**PARÁGRAFO.** La Editorial mantendrá un respaldo de las pruebas de edición del libro durante un máximo de seis (6) meses, tiempo considerado suficiente para presentar o atender observaciones al respecto.

**ARTÍCULO 27. Plazos de publicación.** La Editorial definirá un cronograma de preparación editorial y publicación de la obra, teniendo en cuenta las características de cada original (calidad de la escritura, extensión del texto, tipo y cantidad de ilustraciones, entre otras).



# Borrador para estudio

**PARÁGRAFO 1.** En caso de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente documentados, se procederá a la suspensión de la edición o a la cancelación definitiva del proceso, sin lugar a reclamaciones o indemnizaciones.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando por demoras injustificadas se exceda el plazo máximo de publicación acordado, cualquiera de las partes podrá solicitar al Comité Editorial la cancelación del proceso.

**ARTÍCULO 28. Modificaciones extemporáneas a la obra durante el proceso de edición.** El autor no podrá incluir modificaciones o adiciones después de realizado el proceso de preparación editorial, o de haberse realizado la diagramación de la obra.

**ARTÍCULO 29. Promoción y distribución de la obra.** La Editorial empleará ejemplares de la obra para la respectiva promoción. De igual manera, establecerá autónomamente, sustentado en su propio criterio, en el perfil de la obra y en las condiciones de mercado, el tiraje de la obra, las secuencias de producción de los ejemplares, las especificaciones y los canales de promoción y distribución adecuados y viables.

## **ARTÍCULO 30. Disponibilidad.**

- a. **Visibilidad.** El catálogo de publicaciones y los procedimientos editoriales de la Universidad serán visibles para los investigadores del área y el público interesado, a través de su página institucional. En el diseño de la página web se deberá incluir al menos las siguientes características:
  - El catálogo contará con portadas, títulos, autores, ISBN y fechas de los títulos publicados por la Editorial.
  - Todos los libros resultado de investigación, publicados por la Editorial se presentarán de manera visible y diferenciada en este catálogo.
  - Para que el público en general conozca la oferta de publicaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander, la Editorial promoverá la participación en ferias del libro y otros eventos académicos, de carácter regional, nacional e internacional.
- b. **Accesibilidad.** Las obras impresas de la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander, se pueden acceder a través de la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión; y en centros externos de distribución de material de carácter académico (librerías universitarias reconocidas o comerciales especializadas).

# Borrador para estudio

## CAPÍTULO 5. Financiación. Criterios de asignación de recursos

**ARTÍCULO 31.** La asignación de recursos para la publicación de obras con sello Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander se realizará previa verificación y cumplimiento de los criterios consignados en los capítulos 3 y 4 del presente documento.

**ARTÍCULO 32.** Las obras que cumplan con los anteriores criterios, se les otorgara apoyo para:

- Diagramación.
- Impresión de acuerdo con el tiraje y características establecidas por el Comité Editorial.
- Envíos para el cumplimiento del depósito legal.
- Asignación de un espacio visible en el portal web institucional.
- Corrección de estilo.
- Herramienta informática para verificar la originalidad de los trabajos.
- Contratación de un (1) coordinador de publicaciones.
- Marcación en formato que aplique según el índice de interés.
- Administración de un recurso de gestión editorial.
- Solicitud y costo asociado con la obtención del ISBN.
- Capacitación al grupo editorial en temas de gestión, visibilidad e impacto de las obras.

**PARÁGRAFO:** Los apoyos enunciados se asignan por obra publicada.

**ARTÍCULO 33.** La asignación de recursos, para las obras con sello Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander, se realizará previa verificación y cumplimiento de lo enunciado en los capítulos 3 y 4 del presente documento.

# Borrador para estudio

## CAPÍTULO 5: Contrato de Edición y Propiedad Intelectual

**Artículo 34. Suscripción y perfeccionamiento del contrato de edición.** Al aprobarse por parte del Comité Editorial el proceso de edición de la obra, la editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander y el titular de los derechos de la obra suscribirán un contrato de edición sujeto a las normas legales de propiedad intelectual.

**Artículo 35. Principio de buena fe.** Se presume, por el principio de buena fe, que la persona que directamente o por medio de un representante firme el contrato de edición, es titular del derecho para autorizar su publicación y responderá ante terceros si con ella se violare el derecho de autor.

**ARTÍCULO 36. Responsabilidad frente a terceros.** En el contrato de edición y en lugar visible de la obra publicada se dejará constancia escrita de que el autor:

- a. Es propietario del contenido de la obra.
- b. Es responsable de los derechos de autor y conexos contenidos en la obra y de la eventual información sensible publicada en ella.
- c. La obra no compromete el pensamiento institucional de la Universidad Francisco de Paula Santander, ni genera responsabilidad frente a terceros.

**ARTÍCULO 37. Exclusividad.** En el contrato de edición se establecerá el alcance geográfico y temporal de la exclusividad que adquiere la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander, sobre la obra una vez se firme el contrato.

**ARTÍCULO 38. Terminación unilateral del contrato por parte del autor.** Si después de aprobada la publicación de la obra, el autor decidiera no publicar la obra en la Editorial, deberá reconocer y cancelar a la Editorial los costos en que hubiere incurrido hasta ese momento, así como los daños emergentes que le causare por esta decisión.

**ARTÍCULO 39. Cancelación de los procesos de evaluación, preparación editorial, impresión y distribución.** El Comité Editorial podrá ordenar la cancelación de los procesos de evaluación, de preparación editorial, de impresión y de distribución, y dar por terminado unilateralmente el contrato de edición, si se hubiere firmado, y sin lugar a reclamaciones, cuando se compruebe plagio, violación a los derechos de autor por parte del proponente, o exista una reclamación al respecto, sin perjuicio de las acciones legales que instaurare contra el responsable.

**ARTÍCULO 40. Contrato de edición.** Aprobada la publicación de la obra en los términos de este documento, y antes de iniciar la preparación Editorial, entre la Editorial de la Universidad Francisco de Paula Santander y el autor no vinculado a la planta de personal de la Universidad; se suscribirá un contrato de edición, en coherencia con las normas de propiedad intelectual vigentes.

# Borrador para estudio

**ARTÍCULO 41. Derechos de autor.** Este documento se rige y adopta la legislación vigente en materia de derechos de autor, o la que la sustituya.